



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 042-2022-GM/MPR

Rioja, 05 de abril del 2022

VISTO:

El Informe N° 149-2022-OEP-GI/MPR, de fecha 14-03-2022; Informe Técnico N° 001-2022-OLTP-GI/MPR, de fecha 17-03-2022; Informe N° 0084-2022-GI/MPR, de fecha 17-03-2022; Nota de Coordinación N° 220-2022-GM/MPR, de fecha 21-03-2022; Informe Legal N° 224-2022-OAJ/MPR, de fecha 30-03-2022; que dispone emitir acto resolutorio de **Aprobación Liquidación Física y Financiera del proyecto IOARR " REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CUNETA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS JIRONES: TACNA, COLON, CHACHAPOYAS, FAUSTINO MALDONADO, DOS DE MAYO Y ANGAIZA, DEL BARRIO DE SHAHUINTOPATA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, CUI N° 2483843 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Técnico N° 001-2022-OLTP-GI/MPR, la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos se dirige al Gerente de Inversiones, y solicita resolución física y financiera de obra IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CUNETA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS JIRONES: TACNA, COLON, CHACHAPOYAS, FAUSTINO MALDONADO, DOS DE MAYO Y ANGAIZA, DEL BARRIO DE SHAHUINTOPATA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2483843; manifestando lo siguiente: *Siguiendo con los lineamientos de acuerdo al INVIERTE.PE y como parte del procedimiento para liquidación de obras por contrata y como parte del procedimiento para el cierre de inversiones - Formato N° 09 es necesario contar con la Resolución de Aprobación de Liquidación Física y Financiera del proyecto; para la cual solicita aprobación mediante acto resolutorio, se detalla a continuación:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO S/
1	Elaboración de Expediente Técnico	-	-	0.00
2	Aprobación de Liquidación de Ejecución de obra	N° 037-2021-A/MPR	05/07/2021	345,027.23
3	Aprobación de Liquidación de Consultoría de obra	N° 165-2022-A/MPR	27/01/2022	11,803.20
4	Otros	-	-	0.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN (1+2+3+4)				356,830.43

Que, mediante Informe Legal N° 224-2022-OAJ/MPR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite opinión legal sobre Aprobación Liquidación Física y Financiera del proyecto IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CUNETA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS JIRONES: TACNA, COLON, CHACHAPOYAS, FAUSTINO MALDONADO, DOS DE MAYO Y ANGAIZA, DEL BARRIO DE SHAHUINTOPATA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2483843; señalando lo siguiente: **ANALISIS LEGAL:** La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 34° Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados. **Artículo 79°, Inciso 2.1.** Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, conforme el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa ue la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar y actualizar el costo del expediente y el saldo económico de obra. De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define **IOARR Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.** Asimismo indica que proyecto de inversión: *corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.* En ese contexto y revisado los documentales esgrimidos en el presente expediente, y además de contar con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja y sobre ello de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, se determina que es **procedente aprobar la Liquidación Física y Financiera - mediante acto resolutivo de la IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CUNETA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS JIRONES: TACNA, COLON, CHACHAPOYAS, FAUSTINO MALDONADO, DOS DE MAYO Y ANGAIZA, DEL BARRIO DE SHAHUINTOPATA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, CUI N° 2483843; a efectos de proceder con el cierre del proyecto;

Que el *Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad;* **CONCLUSIÓN:** Esta asesoría concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la Liquidación Física y Financiera de la IOARR en mención. **RECOMENDACIÓN:** "...recomienda emitir el acto resolutivo de la Gerencia Municipal donde se apruebe la Liquidación física y financiera de la IOARR: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CUNETA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS JIRONES: TACNA, COLON, CHACHAPOYAS, FAUSTINO MALDONADO, DOS DE MAYO Y ANGAIZA, DEL BARRIO DE SHAHUINTOPATA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2483843, de acuerdo al Formato N° 09 de INVIERTE.PE, como parte del procedimiento para el cierre de inversiones;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden, y de acuerdo a lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas pertinentes; con el visto bueno de la Gerencia de Inversiones y Oficina de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Física y Financiera de la IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CUNETA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LOS JIRONES: TACNA, COLON, CHACHAPOYAS, FAUSTINO MALDONADO, DOS DE MAYO Y ANGAIZA, DEL BARRIO DE SHAHUINTOPATA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2483843, por un monto final de inversión de S/ 356,830.43 (Trescientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta con 43/100 soles), se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO S/
1	Elaboración de Expediente Técnico	-	-	0.00
2	Aprobación de Liquidación de Ejecución de obra	N° 037-2021-A/MPR	05/07/2021	345,027.23
3	Aprobación de Liquidación de Consultoría de obra	N° 165-2022-A/MPR	27/01/2022	11,803.20
4	Otros	-	-	0.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN (1+2+3+4)				356,830.43

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Inversiones, continuar con las acciones que correspondan, cumpliendo con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al responsable del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial de Rioja

CPC PABLO VARGAS RUIZ
Gerente Municipal (e)

C.c. Arch
PVR/GM (e)
NJGR/sec